

EXENTA N° 0102 /

SANTIAGO, 30 JUN. 2015

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 151/02571 de fecha 30 de octubre de 2006 y sus modificaciones posteriores.
- f) Correo electrónico de Entel PCS Telecomunicaciones S.A. de fecha 10 de junio de 2015.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto Chacalluta de fecha 12 de junio de 2015.
- h) Of. (O) DGAC N° 14/1/0539/3768 de fecha 19 de junio de 2015.
- i) Carta de Entel PCS Telecomunicaciones S.A. de fecha 26 de junio de 2015. EXP. OCP. N° 3905.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 151/02571 de fecha 30 de octubre de 2006, modificada por la Resolución Exenta N° 138/02836 de fecha 21 de noviembre de 2008, modificada por la Resolución Exenta N° 14/1/2/0297 de fecha 31 de diciembre de 2013, la DGAC otorgó la concesión de una superficie de 3 m<sup>2</sup> más un uso de mástil de antena de 12 m<sup>2</sup> de altura, en el cual se encuentra instalado una estructura constituida por dos antenas y cuatro soportes, más el uso de una escalerilla portacable de 10 m<sup>2</sup>, destinada a la instalación de un enlace comunicacional de la empresa en la sala de transmisiones del Aeropuerto Chacalluta en la ciudad de Arica.
- b) Que por correo electrónico de fecha 10 de junio de 2015, Entel PCS Telecomunicaciones S.A., solicitó la renovación de la concesión que posee en el Aeropuerto Chacalluta.

- c) Que por correo electrónico de fecha 12 de junio de 2015, la Jefatura del Aeropuerto Chacalluta no encontró inconvenientes en acceder a lo solicitado por Entel PCS Telecomunicaciones S.A.
- d) Que por Of. (O) N° 14/1/0539/3768 de fecha 19 de junio de 2015, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Aeropuerto Chacalluta.
- e) Que por carta de fecha 25 de junio de 2015, Entel PCS Telecomunicaciones S.A., aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra d), precedente y se comprometió a presentar la garantía solicitada.

## RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s 2) y 4) de la Resolución Exenta N° 151/02571 de fecha 30 de octubre de 2006 y sus modificaciones, quedando como se indican a continuación:
  2. La concesión se otorga hasta el 30 de junio de 2018.
  4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 156, con una vigencia mínima al 30 de septiembre de 2018.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 151/02571 de fecha 30 de octubre de 2006 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten Signature]*  
**MARIA OLGA DUBLE SEARLE**  
**Jefa Subdepartamento**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 1 EJEM. DGAC., DASA, ZAN, AEROPUERTO CHACALLUTA – ARICA, JEFATURA (I).
  - 1 EJEM. DGAC., COM, OFICINA DE PARTES.
  - 1 EJEM. DGAC., COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
  - 2 EJEM. DGAC., COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/ite/30062015 EXP. OCP N° 3905